



EXTRACTO ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
PARTIDO POLÍTICO EN FORMACIÓN
"MOVIMIENTO INDEPENDIENTES DEL NORTE"

Por Resolución O-Nº **0188** de fecha **04 MAR 2020** se ordenó la publicación del siguiente extracto en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 5 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y para los efectos señalados en el Artículo 10, ambos de la Ley Nº 18.603.

Por escritura pública de constitución como partido político de la entidad denominada "Movimiento Independientes del Norte", otorgada con fecha 30 de enero de 2020, ante don Mariano Torrealba Ziliani, Abogado, Notario y Conservador de Minas Titular de Coquimbo, modificada por escritura pública de fecha 17 de febrero de 2020, otorgada ante la misma Notaría, se constituyó como partido político la entidad denominada "Movimiento Independientes del Norte", su Símbolo: es la figura estilizada de una mano en posición vertical, que tiene los dedos de los siguientes colores: dedo meñique de amarillo; dedo anular de color naranja claro; dedo del medio de color naranja oscuro; dedo índice de color rojizo; dedo pulgar de color rojo; y en cuya base hay una forma geométrica de color celeste. Debajo de la antedicha figura se sitúa horizontalmente escrita la palabra "Movimiento" en color negro, y bajo esta última frase "Independientes del Norte", con color negro, destacando en negrillas las palabras "Independientes" y "Norte". No presenta lema ni sigla.

Declaración de Principios. El partido nace para fortalecer la democracia y el respeto a la dignidad de todas las personas. El partido declara como sus principios los siguientes: **a)** El tránsito del Estado hacia un modelo solidario, efectivamente descentralizado con base regional, y pluricultural; **b)** La construcción de una sociedad diversa, pluralista, inclusiva, solidaria y democrática; **c)** La progresiva y efectiva implementación de derechos sociales, como la educación, la salud, la seguridad social y la vivienda, entre otros; **d)** La igualdad de género; **e)** La protección del medio ambiente y el acceso al agua como derecho humano; **f)** La creación e implementación de políticas públicas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación, y cualquiera que sea su situación socioeconómica, etnia, ideología u opinión política, religión o creencia, sexo, orientación sexual,



identidad de género, expresión de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o situación de discapacidad, el goce y ejercicio pleno de todos sus derechos, **g)** El compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes.

La Directiva Nacional provisional estará integrada por las siguientes personas: Presidenta: Gabriela Morín Carrasco Urquieta; Vicepresidente: Manuel Nicolás López Pérez; Secretario General: Daniel Alejandro Bravo Silva; Prosecretario: Claudio José Muñoz Ahumada; Tesorera: Almendra Belén Hermosilla Ossandón.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de un integrante de la Directiva Central provisional, que se produzca antes de la inscripción del partido, el reemplazante será designado por la Directiva Nacional provisional, en sesión especialmente convocada al efecto, eligiéndolo de entre la nómina de organizadores de la entidad. En caso de imposibilidad transitoria de un integrante de la Directiva Nacional provisional, que se produzca antes de inscripción del partido, el subrogante será determinado por la propia Directiva Central provisional.

El Tribunal Supremo provisional estará integrado por las siguientes personas: Presidenta: María José Caballero Torres, Secretario: Ignacio Alejandro Zapata Poblete; Integrantes: Sheila Soledad Olivares Vargas, Carla Ximena Anselmo Luna, Rashid Antonio Vega Rodríguez.

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de un integrante del Tribunal Supremo provisional, que se produzca antes de la inscripción del partido, el reemplazante será designado por el Tribunal Supremo provisional, en sesión especialmente convocada al efecto, eligiéndolo de entre la nómina de organizadores de la entidad. En caso de imposibilidad transitoria de un integrante del Tribunal Supremo provisional, que se produzca antes de la inscripción del partido, el subrogante será determinado por el propio Tribunal Supremo provisional.



El domicilio común es Avenida José Santiago Aldunate número novecientos cuarenta y uno, primer piso, comuna y ciudad de Coquimbo.

POR ORDEN DEL DIRECTOR




ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS


RVZ/PPC/mva